

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Noviembre de 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ERIKA BEATRIZ DIAZ ARANGUIZ**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Santiago Urrutia N°85, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ERIKA BEATRIZ DIAZ ARANGUIZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Educadora de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz N° 187, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 44 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, por el periodo que comprende el .-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de **NOVIEMBRE** la suma de **\$596.424.- (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Noviembre de 2020 y el 30 de Noviembre de 2020**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
ERIKA BEATRIZ DIAZ ARANGUIZ.-/

PARRAL, **26 NOV. 2020**

DECRETO EXENTO N° 4705 /

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. Decreto Exento N° 2003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles
3. Decreto Exento N° 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO.
5. Decreto Exento N°02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega en el cargo de la Administradora Municipal, la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los Decretos Exentos.
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña **ERIKA BEATRIZ DIAZ ARANGUIZ.-**

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario contratar personal en Jardín Infantil y Sala Cuna "Rayito de Sol", Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Noviembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **ERIKA BEATRIZ DIAZ ARANGUIZ, C.N.I.** [REDACTED], para cumplir funciones de Educadora de Párvulos en Jardín Infantil y Sala Cuna "Rayito de Sol", Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
2. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Educadora prestará los servicios contratados entre el **01 de Noviembre de 2020 y el 30 de Noviembre de 2020**, ambas fechas inclusive; Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 44 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados.-
3. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, por los servicios prestados en el mes de **NOVIEMBRE** la suma de **\$596.424.- (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS.-) impuesto incluido**, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
4. **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
5. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2020, con cargo a Fondos JUNJI.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/MGM/KHE/pcg

DISTRIBUCION:

Copia Papel :1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral. 3.- Personal D.A.E.M. Parral.-

Copia Digital: 1.- Oficina de Partes DAEM (yenifer.urrutia@daem.parral.cl).

58 NOV 1950

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Noviembre de 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ERIKA BEATRIZ DIAZ ARANGUIZ**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Santiago Urrutia N°85, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ERIKA BEATRIZ DIAZ ARANGUIZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Educadora de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz N° 187, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 44 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, por el periodo que comprende el .-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de **NOVIEMBRE** la suma de **\$596.424.- (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Noviembre de 2020 y el 30 de Noviembre de 2020**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SIXTO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 02 de Enero de 2020; y Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la designa como Administradora Municipal.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Marie Michele HiriBarren Taricco".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO C.N.I.** [REDACTED]

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Erika Beatriz Diaz Aranguiz".

ERIKA BEATRIZ DIAZ ARANGUIZ
C.N.I. [REDACTED]